



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS, Y EL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE VALENCIA, EL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE ALICANTE, EL COLEGIO OFICIAL DE PEDAGOGOS Y PSICOPEDAGOGOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, EL COL·LEGI OFICIAL D'EDUCADORES I EDUCADORS SOCIALS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA Y EL COL·LEGI OFICIAL DE PSICOLOGIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA LA FORMACIÓN CONTINUA DE PROFESIONALES DEL ÁMBITO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, EN EL EJERCICIO 2021

REUNIDAS

De una parte, la Generalitat, representada por la Vicepresidenta del Consell y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, Honorable Sra. Dña. Mónica Oltra Jarque, nombrada por 6/2019, de 17 de junio, del president de la Generalitat.

De otra, el Colegio Oficial de Trabajo Social de Valencia, con CIF Q4669005C, representado por su presidente, D. Ferran Senent i Domingo, nombrado para este cargo en Junta de Gobierno celebrada el 3 de mayo de 2021 y capacitado para la firma del presente convenio.

De otra, el Colegio Oficial de Trabajo Social de Alicante, con CIF Q0369002A, representado por su presidenta, Dña. M^a Dolores Soler Aznar, nombrada para este cargo en Junta de Gobierno celebrada en febrero de 2015 y capacitada para la firma del presente convenio.

De otra, el Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunitat Valenciana, con CIF G97554232, representado por su presidente, D. Enrique Castillejo y Gómez, nombrado para este cargo en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de abril de 2018, y capacitado para la firma del presente convenio.

De otra, el Col·legi Oficial d'Educadores i Educadors Socials de la Comunitat Valenciana, con CIF G97457972, representado por su presidenta, Dña. Norma Gozávez Huguet, nombrada para este

cargo en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 5 de abril del 2019, y capacitada para la firma del presente convenio.

De otra, el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, con CIF Q4663001H, representado por su decana, Dña. Auxiliadora Borja Albiol, cargo que ostenta desde su toma de posesión el 11 de enero de 2019, y capacitada para la firma del presente convenio.

Y de otra parte, el Col·legi Oficial de Psicologia de la Comunitat Valenciana, con CIF V97392211, representado por su Decano, Don Francisco Santolaya Ochando, cargo que ostenta desde su toma de posesión el 5 de abril de 2019, y capacitado para la firma de este convenio.

Las partes, en la representación que tienen y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y a este efecto,

EXPONEN

1. La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia (en adelante, Ley 26/2018) reconoce, en su artículo 88, a los niños, niñas y adolescentes el derecho a recibir una atención de calidad en los servicios públicos y, para hacerlo efectivo, prevé que la Generalitat impulsará la formación continua y la mejora de las competencias de las personas profesionales de dicho ámbito, incluyendo la sensibilización y formación en derechos de la infancia y la adolescencia.

Dicha medida, además, se ha de llevar a cabo mediante la participación social, que es una de las líneas de actuación de las administraciones públicas que establece el artículo 4 de la Ley 26/2018. Para ello, según ordena expresamente el artículo 179 de la misma norma, las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana fomentarán la participación de la iniciativa social en la promoción y protección de los derechos de la infancia y la adolescencia y a tal fin, dispone el propio precepto que la Generalitat podrá subvencionar las iniciativas que contribuyan a hacer efectivos estos derechos

2. La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas tiene atribuidas las competencias de la Generalitat en materia de infancia y adolescencia, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones. Dentro de su estructura orgánica, corresponde a la Dirección General de Infancia y Adolescencia ejercer las funciones relativas a la prevención, protección, promoción de derechos y participación; medidas de protección y responsabilidad penal establecidas por la legislación vigente en materia de infancia y adolescencia, de conformidad con el artículo 33 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat.

3. En el desarrollo de sus fines estatutarios, los colegios profesionales firmantes tienen previsto desarrollar acciones formativas en materia de infancia y adolescencia, y están interesados

en colaborar, entre sí y con la Generalitat, para mejorar las competencias de quienes ejercen su profesión, o desean ejercerla, en los ámbitos de: la sensibilización respecto de los derechos de la infancia, la participación infantil, la atención y prevención de las situaciones de desprotección infantil o la responsabilidad penal de las personas menores de edad; promoviendo una formación basada en un enfoque de derechos.

4. Se dan, en consecuencia, las condiciones adecuadas para que las partes, conjuntamente, y cada una de ellas en el ejercicio de las funciones que le son propias, impulsen un plan de formación interdisciplinar en materia de infancia y adolescencia que contribuya al objetivo de hacer efectivo su derecho a recibir una atención de calidad.

5. El Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para el periodo 2021-2023, aprobado por resolución de 19 de junio de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, prevé que en 2021 se otorgue a los colegios profesionales firmantes para el desarrollo de actividades de formación destinadas a los profesionales del ámbito de la infancia y adolescencia, con cargo al programa presupuestario 313.30 (INFANCIA Y ADOLESCENCIA),

Por todo ello, los colegios profesionales signatarios y el Consell, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, acuerdan formalizar este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto la formación continua de profesionales del ámbito de la prevención y protección de la infancia y la adolescencia, de la sensibilización sobre sus derechos o de la participación infantil, en el ejercicio 2021, mediante un plan de formación interdisciplinar, desde un enfoque de derechos, que se estructura en los siguientes cursos:

A) Una formación inicial consistente en tres ediciones del curso básico de capacitación para la atención a la infancia y la adolescencia en el ámbito de la prevención, la protección, la ejecución de medidas judiciales, la promoción de derechos y la participación y una jornada inaugural.

B) Siete cursos Interdisciplinares, de entre 20 y 30 horas de duración, sobre materias de interés común, abiertos al conjunto de profesionales que intervienen en el ámbito del objeto del convenio.

C) Seis cursos específicos, de entre 20 y 30 horas de duración, sobre materias propias de la disciplina profesional de cada uno de los colegios firmantes.

El plan formativo estará dirigido preferentemente a profesionales de la educación social, la pedagogía, la psicopedagogía, el trabajo social, el derecho y la psicología.

2. Mediante este convenio se instrumenta una subvención nominativa prevista en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, que se ha de

conceder de forma directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), y en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley General de Subvenciones).

SEGUNDA. Actividades a realizar

1. Para el cumplimiento del objeto del convenio se organizarán e impartirán las actividades formativas que se especifican en el anexo I de este convenio.

2. Las actividades formativas citadas podrán llevarse a cabo en la modalidad presencial o a distancia. Se realizarán, no obstante, exclusivamente en la modalidad a distancia si, con motivo de las condiciones de salud pública, estuviera suspendida la actividad formativa presencial o se hubieran establecido restricciones de aforo que la hicieran inviable.

TERCERA. Obligaciones de las partes

1.- Por parte de la Generalitat:

- A) Abonar el importe de la subvención, según lo dispuesto en la cláusula sexta.
- B) Dar difusión a las actividades formativas.

2.-Por parte de los colegios profesionales firmantes:

A. Llevar a cabo las siguientes acciones, de acuerdo con el programa formativo recogido en el anexo I de este convenio:

I. Por parte del Col·legi Oficial de Psicologia de la Comunitat Valenciana:

- a. Convocar, coordinar y organizar los cursos básicos.
- b. Facilitar a los restantes colegios los soportes gráficos para la difusión del plan formativo.
- c. Participar en la realización de los cursos básicos, asumiendo un 33'33 % de los costes.
- d. Convocar, organizar e impartir dos ediciones de un curso interdisciplinar y dos de un curso específico.

II. Por parte del Colegio Oficial de Trabajo Social de Valencia:

- a. Participar en la realización de los cursos básicos, asumiendo un 20'33 % de los costes.
- b. Convocar, organizar e impartir dos cursos interdisciplinares y un curso específico.

III. Por parte del Colegio Oficial de Trabajo Social de Alicante:

- a. Participar en la realización de los cursos básicos, asumiendo un 10'01 % de los costes.
- b. Convocar, organizar e impartir un curso interdisciplinar y otro específico

IV. Por parte del Col·legi Oficial d'Educadors i Educadors Socials de la Comunitat Valenciana:

- a. Participar en la realización de los cursos básicos, asumiendo un 33'33 % de los costes.
 - b. Convocar, organizar e impartir dos cursos interdisciplinares y un curso específico.
- V. Por parte del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia: convocar, organizar e impartir un curso interdisciplinar y otro específico.
- VI. Por parte del Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunitat Valenciana: convocar, organizar e impartir dos ediciones de un curso interdisciplinar.
- B. Hacer constar, en la difusión de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, que están financiadas mediante una subvención por la Generalitat, a través de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- C. Adecuar los textos utilizados, tanto en la difusión de la oferta formativa, como en el material didáctico de los cursos, a las directrices de la “Guía del lenguaje inclusivo en el ámbito de la infancia y la adolescencia”, de acuerdo con lo dispuesto en la instrucción 28 de julio de 2020 de la Directora General de Infancia y Adolescencia.
- D. Justificar la realización de las actividades subvencionadas en los términos y el plazo de la cláusula séptima y cumplir las restantes obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- E. Difundir, entre sus colegiados y colegiadas y a través de sus canales de comunicación, el plan formativo en su conjunto, dando cuenta de todas las actividades ofertadas, y haciendo constar todos los colegios participantes. A tal fin, la oferta formativa de los diferentes colegios profesionales se remitirá a la Dirección General de Infancia y Adolescencia con antelación suficiente para que esta pueda hacerla llegar las restantes partes.

CUARTA. Selección de participantes por parte de los colegios profesionales

1. Podrá participar:

a) En los cursos básicos, cualquier persona que cuente con una titulación que habilite para intervenir profesionalmente en la atención a la infancia y la adolescencia en alguno de los ámbitos que se especifican en el apartado 1 de la cláusula primera. y que no haya participado en ediciones anteriores de los cursos básicos o introductorios.

b) En los cursos interdisciplinares, cualquier persona que cuente con una titulación que habilite para intervenir profesionalmente en la atención a la infancia y la adolescencia en alguno de los ámbitos que se especifican en el apartado 1 de la cláusula primera.

c) En los cursos específicos, las personas que cuenten con la titulación necesaria para ejercer la actividad profesional propia del colegio organizador.

2. El colegio profesional que organice cada actividad formativa recabará las solicitudes de participación, que se ajustarán al modelo que figura como anexo II del presente convenio, otorgando un plazo suficiente a tal efecto a partir de su difusión por todas las partes, y seleccionará a quienes participen siguiendo los siguientes criterios:

a) Tendrán prioridad para participar las personas colegiadas en alguno de los colegios profesionales firmantes, respecto de las no colegiadas.

Si el criterio anterior no fuera suficiente, se tomará en consideración la finalidad del curso, de manera que para los cursos básicos tendrán prioridad quienes hayan iniciado su actividad profesional en el sector de atención a la infancia y a la adolescencia en los últimos dos años, y para los cursos interdisciplinarios y los específicos, quienes desarrollen actividades profesionales directamente relacionadas con el objeto del curso. Por último, se atenderá al orden de recepción de las solicitudes.

b) En los cursos interdisciplinarios, se reservará la mitad de las plazas para profesionales de disciplinas diferentes a la del colegio organizador. No obstante, si la demanda no fuera suficiente para cubrir este cupo, las plazas sobrantes podrán adjudicarse siguiendo los criterios generales.

3. Para aplicar los criterios de selección previstos, se tomará en consideración la información declarada por las personas solicitantes, si bien el colegio convocante podrá, en caso de duda razonable, requerir a alguna de ellas la documentación acreditativa.

QUINTA. Gastos subvencionables

1. Mediante el presente convenio podrán subvencionarse aquellos gastos efectuados por los colegios profesionales beneficiarios, realizados entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, que estén directamente relacionados con las actividades recogidas en la cláusula segunda, y así se justifique en la memoria de actuación, y que cumplan las condiciones del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Entre otros conceptos, son subvencionables: el arrendamiento de servicios profesionales, las dietas y gastos de desplazamiento, y los contratos de cesión de uso de aulas, de medios telemáticos o de plataformas de teleformación. También son subvencionables las retribuciones del personal propio, los gastos inherentes a las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social o derivadas de esta relación laboral, si bien estos gastos tendrán la consideración de gastos indirectos a los efectos de lo dispuesto en el apartado 9 de citado artículo.

2. Por el contrario, no se subvencionarán gastos de adquisición de bienes inventariables, los producidos con motivo de procedimientos judiciales ni los impuestos, excepto los correspondientes al pago de las facturas que ocasione la actividad subvencionada, cuando cumplan las condiciones establecidas en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

3. Los gastos de personal y funcionamiento necesarios para la realización de la actividad, pero que no pueden identificarse como directamente atribuibles a ella, podrán imputarse como costes indirectos de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA. Importe y pago de la subvención

1. El importe de la subvención no podrá superar el coste de la actividad, ni los límites siguientes:

- a) en el caso del Colegio Oficial de Trabajo Social de Valencia, 9.000,00 € (nueve mil euros).
- b) en el caso del Colegio Oficial de Trabajo Social de Alicante, 6.000,00 € (seis mil euros)
- c) en el caso del Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunitat Valenciana, 10.000,00 € (diez mil euros).
- d) en el caso del Col·legi Oficial d'Educadors i Educadors Socials de la Comunitat Valenciana, 15.000,00 € (quince mil euros).
- e) en el caso del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, 10.000,00 € (diez mil euros).
- f) en el caso del Col·legi Oficial de Psicologia de la Comunitat Valenciana, 25.000,00 € (veinticinco mil euros).

2. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.03.0000.313.30.4, línea de subvención S5184000, de los presupuestos de la Generalitat para el año 2021.

3. El pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, se realizará previa justificación de la realización de las actividades formativas para las que se concede, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima, y se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe el colegio beneficiario de entre las que haya dado de alta para relacionarse económicamente con la Generalitat. Podrán realizarse hasta dos abonos a cuenta, a aquellos colegios profesionales que así lo soliciten, que supondrán la realización de un pago fraccionado, por cuantía equivalente a la justificación parcial presentada, siempre que dicha justificación corresponda a acciones formativas ya concluidas.

4. Previamente al pago de la subvención se comprobará que el perceptor se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias y frente a la seguridad social y que no es deudor por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, ni se halla incurso en ninguna de las restantes causas de exclusión previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. El cumplimiento de la primera de estas condiciones podrá verificarse de oficio por la administración concedente, mediante consulta telemática, si así lo autoriza el interesado, quién, en caso contrario, habrá de acreditarla documentalmente. La segunda condición se acreditará mediante declaración responsable.

SÉPTIMA. Plazo y forma de justificación de la subvención

1. Cada uno de los colegios profesionales firmantes justificará la aplicación del importe de la subvención por medio de la presentación de la cuenta justificativa simplificada que se refiere el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, y que contendrá los documentos siguientes:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, si es el caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

2. La Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas comprobará, a través de un muestreo aleatorio sistemático al azar, el 5% de los justificantes para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

3. La justificación habrá de presentarse preferentemente en la Sede electrónica de la Generalitat, o en su defecto, en alguno de los otros lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la Dirección General de Infancia y Adolescencia, con anterioridad al 23 de diciembre de 2021.

OCTAVA. Reintegro y minoración de la subvención

1. Procederá el reintegro de la subvención concedida o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en el presente convenio, así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 172 de la Ley 1/2015.

NOVENA. Compatibilidad con la normativa de la competencia europea

La subvención otorgada en el presente convenio no se encuentra dentro del marco previsto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que la ayuda pública concedida, por su naturaleza, no supone una ventaja económica, no falsea ni puede falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los Estados miembros. En consecuencia, está excluida del régimen de notificación de ayudas públicas de la Comisión Europea.

DÉCIMA. Gratuidad de las acciones formativas y compatibilidad de la subvención

1. La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en conjunto, las aportaciones recibidas no superen el coste de la actividad subvencionada.

2. De las aportaciones a las que se refiere el apartado anterior se excluyen, no obstante, las de las personas participantes, para las que las acciones formativas objeto del presente convenio serán gratuitas.

UNDÉCIMA. Subcontratación de la actividad subvencionada

Los colegios profesionales beneficiarios podrán subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada, en las condiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en su desarrollo reglamentario.

DUODÉCIMA. Protección de datos personales

1. La responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos (RGPD), y del resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, que se obtengan con motivo de las acciones objeto del presente convenio corresponderá a la parte que los trate.

2. La cesión de datos personales entre las partes se sujetará, así mismo, a las condiciones impuestas en dicha normativa.

DECIMOTERCERA. Propiedad intelectual

La propiedad intelectual del material didáctico utilizado en el desarrollo de las acciones objeto del convenio corresponderá a sus autores, en los términos establecidos en la normativa en la materia. No obstante, la Generalitat tendrá derecho a obtener un ejemplar del mismo en el ejercicio de su función de comprobación de la actividad subvencionada, que no podrá divulgar ni utilizar con cualquier otro fin.

DECIMOCUARTA. Comisión de seguimiento y control

1. Para el seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente convenio se creará una comisión mixta de seguimiento y control, que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015).

2. La comisión de seguimiento y control estará integrada:

a) De parte de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la persona titular de la Dirección General de Infancia y Adolescencia, la persona titular de la Subdirección General de Infancia y Adolescencia, y una persona, que desempeñe una de las jefaturas de servicio dependientes de dicha subdirección, designada a tal efecto por la titular de la Dirección General. En la designación de la representación de la Generalitat se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo previsto en el II Plan de Igualdad de hombres y mujeres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

b) La persona que ostente la representación legal de cada uno de los colegios profesionales firmantes, o persona en quien delegue o la sustituya.

Podrán asistir a las reuniones de la comisión de seguimiento, si fueran convocadas por la presidencia a petición de cualquiera de las partes, otras personas relacionadas con el objeto del convenio.

3. Presidirá la comisión la persona titular de la Dirección General de Infancia y Adolescencia. En caso de ausencia, vacante o enfermedad ejercerá la presidencia suplente la persona titular de la Subdirección General de Infancia y Adolescencia.

4. Las funciones de secretaría las desempeñará una persona designada a tal efecto por la Dirección General de Infancia y Adolescencia, de entre el personal técnico bajo su dependencia, de entre el que también designará a sus suplentes. La secretaria o secretario no tendrá la consideración de miembro de la comisión, y no podrá, por tanto, participar, en la toma de decisiones.

5. La comisión se constituirá en el plazo de quince días a partir de la entrada en vigor del presente convenio, y se reunirá al menos una vez en el año, y cuantas veces se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes.

6. La comisión velará por el correcto cumplimiento del convenio, impulsando la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para su despliegue y ejecución y ejercerá las funciones que se recogen en los apartados primero y segundo del artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los Convenios que suscriba la Generalitat y su Registro (en adelante, Decreto 176/2014).

7. Deberá remitirse a la Dirección General de Infancia y Adolescencia copia de las actas, acuerdos o informes que emita la Comisión en el desarrollo y ejecución de sus funciones.

DECIMOQUINTA. Vigencia

El presente convenio será efectivo desde el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

DECIMOSEXTA. Modificación

Cualquier modificación de este Convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes, y la correspondiente adenda de modificación, que será tramitada conforme a lo previsto en la Ley 40/2015 y en el Decreto 176/2014.

DECIMOSÉPTIMA. Causas de extinción

1. El Convenio se extinguirá, además de por el vencimiento de su vigencia, por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto y por las restantes causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015. En caso de incumplimiento de obligaciones, se seguirá el procedimiento recogido en dicho artículo.

2. Será también causa de resolución específica del Convenio la imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo las actuaciones objeto del mismo, apreciada unánimemente por las partes firmantes.

3. La denuncia unilateral del convenio no será causa de resolución, sin perjuicio de que, con las condiciones previstas en la cláusula anterior, se acuerde su modificación para excluir a la parte

denunciante. En este supuesto, las partes podrán acordar que esta última continúe y finalice las actuaciones en curso que consideren oportunas.

DECIMOCTAVA. Régimen jurídico y resolución de controversias

1. El régimen jurídico del presente convenio está determinado por sus propias estipulaciones, por lo establecido en la Ley 40/2015 y en el Decreto 176/2014, y por el resto de normativa que le sea de aplicación.

2. Las partes se comprometen a intentar resolver de mutuo acuerdo las discrepancias que puedan surgir en su interpretación y ejecución a través de la comisión de seguimiento y coordinación. Las controversias que no puedan ser resueltas en el seno de la comisión, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

DECIMONOVENA. Cláusula de transparencia

El presente convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Generalitat (GVAoberta) y en la página web de los colegios profesionales firmantes, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

VIGÉSIMA. Plan de control

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y en la resolución de 25 de mayo de 2021 de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la cual se aprueba el plan de control aplicable a las subvenciones otorgadas con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Dirección General de Infancia y Adolescencia en el ejercicio 2021, la comprobación material de la efectiva realización de actividad subvencionada se llevará a cabo en los siguientes términos:

1. El tipo de control a realizar será preferentemente administrativo, basado en la documentación aportada para la justificación de la subvención. A tal fin, se supervisará toda la documentación prevista y se requerirá la aportación de cuantos documentos complementarios resultan necesarios para comprobar, verificar y aclarar los extremos que así lo exijan. Además, cuando sea necesario, se recabará la información adicional que permita determinar el grado efectivo de ejecución de las acciones objeto de subvención.

2. A tal efecto, se seleccionará una muestra aleatoria, pero suficientemente representativa de las actividades programadas. El porcentaje mínimo de subvención a controlar sobre el total concedido será del 10%

Estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para dejar constancia y prueba de conformidad, es firmado

La vicepresidenta del Consell y consellera de
Igualdad y Políticas Inclusivas

El presidente del Colegio Oficial de Trabajo
Social de Valencia

La presidenta del Colegio Oficial de Trabajo
Social de Alicante

El presidente del Colegio Oficial de Pedagogos
y Psicopedagogos de la C.V.

La presidenta del Col·legi Oficial d'Educadores
i Educadors Socials de la C.V.

La decana del Ilustre Colegio de Abogados de
Valencia

El decano del Col·legi Oficial de Psicologia de la C.V.

ANEXO I ACCIONES DEL PLAN DE FORMACIÓN

I FORMACIÓ BÁSICA

I.A JORNADA INAGURAL

DURACIÓN	CONTENIDO
3 horas	<ul style="list-style-type: none">Presentación del curso básico de la formación de Infancia y Adolescencia, por los diferentes representantes institucionales que participan en esta formación.

I.B. FORMACIÓN PREPARATORIA DEL CURSO BÁSICO PARA PROFESIONALES QUE INTERVIENEN EN EL ÁMBITO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA COMUNITAT VALENCANA

MÓDULO	DURACIÓN	CONTENIDO
Módulo 0: Integrar Perspectiva de género de manera transversal.	3 horas	Formación dirigida al profesorado

I.C. CURSO BÁSICO PARA PROFESIONALES QUE INTERVIENEN EN EL ÁMBITO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA COMUNITAT VALENCANA

MÓDULO	DURACIÓN	CONTENIDO
Módulo 1: Derechos de la Infancia y Adolescencia: Participación	10 horas	<ul style="list-style-type: none">1.1- Intervención educativa con enfoque de infancia1.2- La educación en la participación
Módulo 2: Necesidad de protección y reducción de la vulnerabilidad en la infancia y la adolescencia: intervención bio-psico-social de la teoría del apego	10 horas	<ul style="list-style-type: none">2.1.- Concepto y estado actual de la teoría2.2.- Desarrollo de apego y evaluación del estilo de apego2.3.- Tipos y clínica del apego2.4.- Maltrato, negligencia y desarrollo evolutivo2.5- Neurodesarrollo y procesos cognitivos básicos2.6- Aplicaciones prácticas

<p>Módulo 3: Desarrollo normativo e implicaciones profesionales</p>	<p>10 horas</p>	<p>3.1.- Políticas sociales Inclusivas. 3.2.- Trabajo en red. 3.3.- Coordinación y trabajo en equipo. 3.4.- Marco Legal: Prevención de los factores de vulnerabilidad. 3.5.- Marco legal: Procedimientos de detección y valoración del riesgo.</p>
<p>Módulo 4: Planes de intervención.</p>	<p>10 horas</p>	<p>4.1.- Marco legislativo del Plan de Intervención. Obligación profesional y derecho de la persona atendida. 4.2.- Significación del plan para las personas involucradas, motivación al cambio, ganar la voluntad, carácter consensuado y participativo del plan. 4.3.- La participación activa de los NNyA en el plan de intervención. Condiciones, Implicaciones y consideraciones a tener en cuenta. 4.4.- Proceso de diseño, implementación y evaluación del Plan. 4.5.- “Modelo de plan de intervención familiar con personas menores en riesgo”. Elementos del plan y redacción técnica. 4.6.- Entender el plan. Lenguaje accesible. Contrato-compromiso. 4.7.- El plan como reflejo de la coordinación y el trabajo en la red formal e informal de infancia y adolescencia. Diseño interdisciplinar y colegialización de las decisiones. Importancia de la persona profesional referente del plan</p>
<p>Módulo 5: Sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Inmigración</p>	<p>10 horas</p>	<p>5.1.- Aproximación teórica en materia de protección. Conceptos y definiciones. 5.2.- Procedimiento de actuación en casos de desprotección en la infancia y la adolescencia. 5.3.- Especial atención a la infancia y adolescencia inmigrada.</p>

		<p>5.4.- Herramientas y técnicas ante situaciones de desprotección. La declaración de riesgo y el Proyecto de Intervención Socio-Educativa y Familiar.</p>
--	--	--

II. CURSOS INTERDISCIPLINARES Y ESPECIALIZADOS

II.A. CURSOS A IMPARTIR POR EL COL·LEGI OFICIAL DE PSICOLOGIA COMUNITAT VALENCIANA

TIPO DE CURSO	TÍTULO	DURACIÓN	CONTENIDO
Específico (2 ediciones)	Psicología y acogimiento residencial. Hacia una nueva forma de entender sus mundos	20 horas	<ul style="list-style-type: none"> • Psicología protectora: experiencias desde el interior de una residencia/hogar de niños, niñas y adolescentes. • La implantación de la teoría del apego como nuevo paradigma de gestión e intervención en residencia/hogar de niños, niñas y adolescentes.
Interdisciplinar (2 ediciones)	Prevención en las necesidades de protección y reducción de la vulnerabilidad en la infancia y la adolescencia.	30 horas	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo positivo para Adolescentes. • Ocio saludable y prevención de Conductas adictivas. • Proyectos de promoción de Igualdad de género.

II.B. CURSOS A IMPARTIR POR EL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE VALENCIA

TIPO DE CURSO	TÍTULO	DURACIÓN	CONTENIDO
Específico	Infancia y adolescencia. La figura profesional de trabajo social en los puntos de encuentro familiares	20 horas	<ul style="list-style-type: none"> • Legislación Familia y personas menores de edad. • Punto de encuentro Familiar (PEF). • Intervención de la figura profesional en el PEF. • Casos prácticos.
Interdisciplinar	Una mirada comprensiva de la infancia y la adolescencia: Una mirada desde la teoría del apego.	20 horas	<ul style="list-style-type: none"> • Orientaciones sobre el “Paradigma de los Buenos Tratos”. • De qué hablamos cuando lo hacemos de apego, ideas básicas. • Estilos y etapas del desarrollo de los procesos de apego. • Nociones desde la neurociencia en la construcción del cerebro Infantil y juvenil. • Resiliencias, Mentalización y Competencias Parentales. • Los/as profesionales como figuras de apego y resiliencia secundaria. • Una mirada desde distintos modelos de familia. • Estilo de apego del/la profesional y modelo de vinculación con el/la niño/a o

II.B. CURSOS A IMPARTIR POR EL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE VALENCIA

			adolescente.
Interdisciplinar	La vida adulta autónoma a los 18 años. Transición de la protección a una emancipación plena	20h	<ul style="list-style-type: none">• Contexto de la intervención:<ul style="list-style-type: none">- Situación general de la juventud española.- Principales características de las personas jóvenes que han pasado por el sistema de protección.- Factores de protección, vulnerabilidad y resiliencia.- El papel de las personas profesionales.- Principales recursos en la Comunitat Valenciana (nombre oficial).• El sistema de protección a la infancia en la Comunitat Valenciana (nombre oficial):<ul style="list-style-type: none">- Contexto actual.- El programa de emancipación en los hogares, residencias, acogimiento familiar y las residencias socioeducativas.• El momento de la salida, la mayoría de edad:<ul style="list-style-type: none">- El Itinerario de Emancipación. Principales demandas.- La red de emancipación pública.- Otras alternativas en la intervención.• Niños, niñas y adolescentes migrantes sin referentes familiares.

II.C. CURSOS A IMPARTIR POR EL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE ALICANTE

TIPO DE CURSO	TÍTULO	DURACIÓN	CONTENIDO
Específico	Derecho de familia Para la intervención Social	20 horas	<ul style="list-style-type: none">• Matrimonio y uniones no matrimoniales.• Crisis matrimonial.• Efectos comunes a la separación y divorcio.• Protección y defensa de las personas menores de edad.• Instituciones tutelares.
Interdisciplinar	Personas menores de edad y uso desadaptativo de las tecnologías de la información la comunicación y el ocio. (evaluación, detección temprana, prevención e intervención terapéutica)	20 horas	<ul style="list-style-type: none">• TIC,s y niñas, niños y adolescentes.• Evaluación y prevención de las adicciones tecnológicas.• Prevención Escolar.• Prevención Familiar en tecnologías de la información y la comunicación.• Intervención Escolar y terapéutica.• Legislación y repercusiones judiciales.

II.D. CURSOS A IMPARTIR POR EL COL·LEGI OFICIAL D'EDUCADORES I EDUCADORS SOCIALS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

TIPO DE CURSO	TÍTULO	DURACIÓN	CONTENIDO
Específico	La participación infantil dentro de los recursos de protección en la infancia	20 horas	<ul style="list-style-type: none">• La infancia como ciudadanía, el conocimiento y uso de sus derechos.• Ámbitos de participación infantil: del hogar a lo global pasando el municipio.• El sistema de protección infantil garante de la participación infantil.• El "bien común" como contenido de participación, más allá de la participación para el "bien privado".• Competencias para programar y promocionar en materia de derechos de infancia y adolescencia. La participación en recursos de protección.• Instrumentos metodológicos para garantizar la creación y buena gestión de un Consejo de Participación Infantil.• Conocer experiencias de buenas prácticas.• La participación infantil como garante de los ODS.
Interdisciplinar	Preparación a la	25 horas	<ul style="list-style-type: none">• La llegada de la mayoría de edad en el

II.D. CURSOS A IMPARTIR POR EL COL·LEGI OFICIAL D'EDUCADORES I EDUCADORS SOCIALS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

	Emancipación		<p>sistema de protección de infancia y adolescencia</p> <ul style="list-style-type: none"> - La preparación a la emancipación - La llegada de la mayoría de edad - Retos y limitaciones en la estructura del sistema. <ul style="list-style-type: none"> • La red de emancipación en la Comunitat Valenciana: <ul style="list-style-type: none"> - Enfoque. - Trámites y plazos. - Recursos. • La emancipación de los y las jóvenes migrantes: <ul style="list-style-type: none"> - Regulación documental. - Acceso a los recursos. - Necesidades detectadas. • Empleo y emancipación. • Vivienda y emancipación.
Interdisciplinar	Las relaciones afectivo-sexuales en la Adolescencia con perspectiva de género	20 horas	<ul style="list-style-type: none"> • Normativa, legislación y protocolos en materia de género. Referencias relacionadas con la intervención profesional y social. • Incorporación de la perspectiva de género en nuestros proyectos y posterior implementación. Principales retos. • Relaciones afectivas en la adolescencia con perspectiva de género. • La imposición machista en las relaciones.

II.E. CURSOS A IMPARTIR POR EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA

TIPO DE CURSO	TÍTULO	DURACIÓN	CONTENIDO
Específico	Refugiados y asilo: Niños migrantes sin referente familiar. Estatuto refugiado. Promoción de los derechos de la infancia	20 horas	<ul style="list-style-type: none"> • Marco Jurídico y normativo: Niños, Niñas y Adolescentes Refugiados/as • Derecho a la infancia. Protección internacional de las personas menores de edad y de sus progenitores. • La situación de personas menores de edad en frontera: <ul style="list-style-type: none"> - Valoración del defensor del pueblo: ¿por qué no hay niños, niñas o adolescentes en frontera? - Comité de los derechos del niño y la niña. • Diversidad de identidades: víctimas de trata, niñas mutiladas, matrimonios forzados, niños y niñas solos solicitantes de asilo. • Identificación de personas menores de edad: <ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento de determinación de la edad, impugnación de decretos de minoría de edad (instancias judiciales civiles y medidas cautelares) - Impugnación de los decretos de minoría de edad: procedimiento de devolución, expulsión o internamiento (instancias judiciales contencioso administrativas y medidas cautelares) • Procedimientos y comunicación adaptada a los niños, las niñas y adolescentes. <ul style="list-style-type: none"> - Alternativas a la detención en fronteras, detención de personas menores de edad y grupos vulnerables. - Garantías de la asistencia jurídica en frontera, designación de letrado, formación de abogados y abogadas e intérpretes adecuados. • Intervención de la Administración Pública en el tratamiento y protección de niños, niñas y adolescentes sin referentes familiares y de menores de edad separados: Intervención de la Conselleria y de la Fiscalía de Menores. • Condiciones de vida, derechos

II.E. CURSOS A IMPARTIR POR EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA

			<p>económicos, sociales y culturales.</p> <p>-La extrema pobreza y el respeto a la dignidad humana.</p> <p>-Tutela y acogimiento. Derecho a la reagrupación familiar.</p> <p>-Derecho a la salud, asistencia social y médica.</p> <p>-El derecho a la educación.</p> <p>-Concepto de Familia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actuación de entidades en el tratamiento de personas menores de edad a su llegada a España. <p>-Primera Acogida.</p> <p>-Entidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tránsito de personas menores de edad a la situación de adultos. Condición de residente legal. <p>-Legislación aplicable: Jurisprudencia nacional y europea.</p> <p>-Modificación del Reglamento de la LOE 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, tras la reforma de la Ley 2/2009, aprobado por el RD 557/2011 de 20 de abril.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mesa Redonda: el proceso de reparación del niño, niña y adolescente extranjero/a, víctima de persecuciones y acciones contempladas como causa del derecho a la protección internacional. Futuro de las personas menores de edad en España. Expectativas.
Interdisciplinar	¿Cómo actuar frente a la violencia contra la infancia?	20 horas	<ul style="list-style-type: none"> • Desde la perspectiva jurídica y judicial. • Desde la perspectiva familiar. Perspectiva educativa. • Desde la perspectiva administrativa. perspectiva social. • Desde la perspectiva psicológica, criminológica, victimológica. • Desde la perspectiva sanitaria. • Conclusiones.

II.F. CURSOS A IMPARTIR POR EL COLEGIO OFICIAL DE PEDAGOGOS Y PSICOPEDAGOGOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

TIPO DE CURSO	TÍTULO	DURACIÓN	CONTENIDO
Interdisciplinar (2 ediciones)	La evaluación de las competencias y la resiliencia parental	20 horas	<ul style="list-style-type: none">• Introducción al paradigma de las competencias parentales.• Los diferentes tipos de las incompetencias parentales y sus manifestaciones y el impacto para el neurodesarrollo.• La guía de la evaluación de las competencias parentales.• La evaluación de las capacidades básicas.<ul style="list-style-type: none">- Apego- Empatía- Función reflexiva: la mentalización de los cuidadores• La evaluación de las habilidades parentales:<ul style="list-style-type: none">- Modelos de crianza.- Apoyo familiar y social.- Nivel de estrés: Autoeficacia y autocuidado.

ANEXO II FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN.

PLAN PARA LA FORMACIÓN CONTINUA DE PROFESIONALES DEL ÁMBITO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN 2021.

Actividad subvencionada por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

CURSO:

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI/NIE:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO:

PERFIL PROFESIONAL:

- Trabajo social.
- Pedagogía/psicopedagogía.
- Educación social.
- Abogacía
- Psicología
- Otros. Especificar: _____

Nº COLEGIACIÓN (si procede):

CENTRO DE TRABAJO:

ACTIVIDAD PROFESIONAL:

AÑOS DE EJERCICIO EN EL ÁMBITO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA:

¿HA PARTICIPADO EN ALGUNA EDICIÓN ANTERIOR DEL PLAN DE FORMACIÓN PARA PROFESIONALES DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA? En caso afirmativo, enumere los cursos:

Declaro, bajo mi responsabilidad que los datos reseñados son ciertos, y me comprometo a acreditarlos documentalmente si así lo solicita la organización para verificar el cumplimiento de los criterios de selección.

Firma:

Mediante la firma y presentación de este formulario autoriza a que sus datos sean tratados por el (COLEGIO PROFESIONAL), así como su cesión a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas exclusivamente para la justificación y comprobación de la subvención recibida por su realización. Salvo en este caso y en los supuestos previstos en la legislación vigente, sus datos no serán cedidos a terceros. Podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso e información, rectificación, portabilidad, supresión o, en su caso, oposición de sus datos, en los términos especificados en la normativa de protección de datos de carácter personal, conforme al procedimiento legalmente establecido. Estos derechos podrán ser ejercidos dirigiendo comunicación por escrito, debidamente firmada a (DIRECCIÓN). Los datos personales tratados, serán conservados mientras no se ejerzan los derechos de supresión u oposición.